No. 20244173010-1787342-2
Asunto: SOLICITUD DE REGISTRO Y PAGO AL NUEVO CESIONARIO H
Fecha Radicado 21/08/2024 11:34:58
Usuario Radicador ALBAN CHA ANEXOS Folios
Destino RECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Remitente (CIU) CONSORCIO JJ FERNANDEZ NIT: 901853424
Visita Nuestra Página - http://www.cali.gov.co/
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cali Tiene Alcaldía, Un Hecho
20244173010178734 2

Cali, agosto 15 de 2024

Señores
Alcaldía Municipal de Cali
Secretaría de Infraestructura
ATN. Luz Adriana Vasquez Trujillo

Con Copia:
Alvaro Jose Echeverri Plata
R.L Hamburgo Capital S.A.S

Asunto: Notificación de cesión de derechos económicos del Contrato No. 4151.010.26.1.0746-2024

La suscrita Judy Janned Jaramillo Paz, identificada con la cedula de ciudadanía No.34.445.665, actuando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO JJ FERNANDEZ, notifico a ustedes que he cedido a favor de HAMBURGO CAPITAL S.A.S identificada con NIT 901.018.924-8, la totalidad de los DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS del CONTRATO No. 4151.010.26.1.0746-2024, celebrado entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y el CONSORCIO JJ FERNANDEZ y que en calidad de **"CEDENTE"** comunico que se realizó un CONTRATO DE CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS sobre el contrato en mención a favor de **HAMBURGO CAPITAL S.A.S.**, quien en adelante se denominará **"EL CESIONARIO"**. Dicho contrato, está regido por lo establecido en los artículos 666, 761, 1959 y siguientes del Código Civil y demás normas aplicables.

Por tanto, me comprometo a ceder los derechos económicos sobre las facturas que se emitan con ocasión a la ejecución del Contrato en mención y solicito registrar a **HAMBURGO CAPITAL S.A.S** con NIT 901.018.924-8, como beneficiario de los futuros desembolsos. Así mismo solicito que el pago de estos se efectué directamente a favor del nuevo propietario **HAMBURGO CAPITAL S.A.S** de acuerdo con la siguiente instrucción de giro:

PROPIETARIO	:	**HAMBURGO CAPITAL S.A.S**
NIT.	:	**901.018.924-8**
No. DE CUENTA	:	**821-0000561-2**
TIPO DE CUENTA	:	**CORRIENTE**
BANCO	:	**BANCOLOMBIA**

La presente instrucción solamente podrá ser modificada con la aceptación expresa del beneficiario de la misma, es decir de **HAMBURGO CAPITAL S.A.S.**

Atentamente,

JUDY JANNED JARAMILLO PAZ
Representante Legal
C.C. No. 34.445.665
CONSORCIO JJ FERNANDEZ
NIT. 901.853.424-8
Dirección: Cra 105 #12B-12 Casa 1
Correo: hamunoz7@hotmail.com
Telefono: 3164708255

Notaría 21 DE SANTIAGO DE CALI

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 2012 Art 68 Decreto-Ley 960 1970

Cali, 2024-08-20 08:41:28

Ante la Notaría 21 del Círculo de Cali, compareció:

JARAMILLO PAZ JUDY JANNED

quien se identificó con **C.C. 34445665**

y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. pr1l3



6818-244fb7ed

X

El Compareciente

HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA

NOTARIO 21 DEL CIRCULO DE CALI

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Holmes Rafael Cardona Montoya
Notario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AUTENTICACIÓN
JAQR
NOTARÍA 21 DE SANTIAGO DE CALI

JAQR
NOTARÍA 21 DE SANTIAGO DE CALI

CONTRATO DE CESIÓN DE DEREHOS ECONOMICOS CELEBRADO ENTRE: HAMBURGO CAPITAL S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 901.018.924-8 Y EL CONSORCIO JJ FERNNADEZ. CON NIT. 901.853.424-8

El presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos (en adelante el "Contrato") entre:

(i) **CONSORCIO JJ FERNANDEZ,** identificado con el **NIT 901.853.424-8,** representada en este Contrato por la Señora **JUDY JANNED JARAMILLO PAZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en calidad de Representante Legal que en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará como el "Cedente".

(ii) **HAMBURGO CAPITAL SAS,** sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio social en Cali, identificada con el **NIT. 901.018.924-8,** representada en este Contrato por **ÁLVARO JOSÉ ECHEVERRI PLATA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, domiciliado en la ciudad de Cali, persona jurídica que en adelante y para efectos del presente Contráto se denominará como el "Cesionario".

El Cedente y el Cesionario conjuntamente se denominarán como las "Partes". Las Partes han convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por la legislación civil y comercial colombiana y demás normas concordantes y complementarias, y por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

2. Que la Secretaría de Infraestructura de Santiago de Cali tiene como propósito aquel definido en el artículo 205 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 siendo el organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias). Puentes o deprimidos viales, puentes peatonales, andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo-infraestructura, mantenimiento de la malla vial en la Alcaldía de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización.

3. Que la Secretaría de Infraestructura es responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de las vías urbanas y rurales de la ciudad, con el propósito de garantizar óptimos estándares de movilidad para el transporte público y el particular. Por lo cual una adecuada y oportuna estrategia del mantenimiento de la malla vial contribuye positivamente a la calidad de vida de los habitantes, especialmente en materia vehicular, peatonal y de salubridad.

4. Que, el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, atendiendo el componente técnico específico y deber misional de la Secretaría de Infraestructura otorga atribuciones en materia de contratación a la Secretaria de Despacho para que suscriba sin límite de cuantía en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 092 de 2017, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como

adjudicar o declarar desiertos los respectivos procesos de selección, respetando los lineamientos que en materia contractual haya emitido y emita el Departamento Administrativo de Contratación Pública mediante Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024.

5. Que la entidad adelantó proceso de licitación pública No. 4151.010.32.1. 0493 – 2024 con el objetivo de "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", de acuerdo al proyecto de inversión denominado BP-26004834 "Conservación del estado de la malla vial de Santiago de Cali"

6. Que mediante Resolución No. 4151.010.21.0055 del 05 de junio de 2024 la Entidad ordenó la apertura del Proceso de Contratación número No. 4151.010.32.1. 0493 - 2024.

7. Que, de acuerdo con los documentos y actuaciones del proceso, que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, es claro que el proceso de licitación pública No. 4151.010.32.1.0493-2024, garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.

8. Que mediante Resolución No. 4151.010.21.0086 del 12 de julio de 2024 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista CONSORCIO JJ FERNÁNDEZ conformada por JJ JARAMILLO INGENIERIA SAS identificada con el NIT No. 900465305-1 con una participación de 90%, representada por JUDY JANNED JARAMILLO PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.445.665 de Mercaderes (Cauca) y DIEGO REINEL FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 76.308.614 de Popayán con una participación de 10 %, consorcio representado legalmente por JUDY JANNED JARAMILLO PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.445.665 de Mercaderes (Cauca), como quiera que dicho proponente además de CUMPLIR a cabalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en el pliego de condiciones, se encuentra en el primer orden de elegibilidad con una asignación de 100,0000000 puntos.

9. Que el valor del contrato No. 4151.010.26.1.0746-2024 es de **TRES MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($3.303.433.404,00).**

10. Que el Contrato tiene Plazo de ejecución es de dos meses y quince (2.5) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se firma el día 15 de agosto del 2024.

11. Que el contrato cedido tiene un CDP No. 3600010932 del 4 de junio de 2024 por valor de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MCTE ($31.283.361.838)** y un RP No. 4500336433 del 5 de agosto del 2024 por **TRES MIL TRECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($3.303.433.404).**

12. Que las partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** conforme a lo anteriormente expuesto han decidido suscribir el presente contrato de cesión de derechos económicos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: EL CEDENTE cede, con responsabilidad de su parte, a favor del **CESIONARIO** los derechos económicos correspondientes al **"CONTRATO No. 4151.010.26.1.0746-2024** suscrito entre la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.**, y lá **CONSORCIO JJ FERNANDEZ** con **NIT. 901.853.424-8.** Representada en este contrato por el Señora JUDY JANNED JARAMILLO PAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.445.665 de Mercaderes (Cauca). Por consiguiente, el pago de las amortizaciones parciales hasta completarse el 100% del valor total del contrato que realice el DEUDOR CEDIDO se deberán realizar a favor de HAMBURGO CAPITAL S.A.S (CESIONARIO) con **NIT 901.018.924-8** a la cuenta CORRIENTE **821-0000561-2 del BANCO BANCOLOMBIA.**

Esta cesión se hace con el fin de garantizar el pago del capital e intereses que el **CESIONARIO** le entregó o le entregará a título de mutuo mercantil al **CEDENTE,** así como el pago de cualquier operación activa de crédito contraída por el **CEDENTE** con el **CESIONARIO.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de dar cumplimiento a los artículos 761 y 1959 del Código Civil, el **CEDENTE** ha hecho entrega al **CESIONARIO** de una copia del contrato y sus modificaciones y/o otrosíes que puedan llegar a suscribirse que contienen los derechos económicos cedidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CEDENTE se obliga a notificar, en aplicación del artículo 1961 del Código Civil, a través del representante legal del **CONSORCIO JJ FERNANDEZ** al **DEUDOR CEDIDO** la existencia de este contrato de cesión, comunicándole que deberá girar el 100% de cada uno de los desembolsos después de descuentos de ley, directamente a nombre del **CESIONARIO**.

PARÁGRAFO TERCERO: Hacen parte de la cesión de derechos económicos, el contrato, las modificaciones al mismo, las facturas electrónicas, las cuentas de cobro, las actas o cualquier otro documento representativo de sumas de dinero, presentes o futuros, adeudados al **CEDENTE,** con ocasión del citado contrato. Por lo tanto, el **CEDENTE** se obliga a ceder los derechos económicos que tienen sobre estos documentos, a favor del **CESIONARIO,** así como sus reajustes, prórrogas, renovaciones y/o modificaciones, en la medida de que se vaya expidiendo en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con el contrato **No. 4151.010.26.1.0746-2024, El CESIONARIO** pagará al **CEDENTE** conforme a las facturas que se deriven en ocasión al mismo con el cumplimiento de los requisitos legales, las cuales deberán ser suministradas por concepto de cesión de los derechos económicos de estas facturas a favor del **ACREEEDOR**. De acuerdo con el contrato en mención cada pago parcial o final se realizará previa presentación de los siguientes documentos: Acta o informe de recibo parcial y/o final firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por la entidad, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

SEGUNDA: CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. El presente contrato lo suscribe el Sr. **ÁLVARO JOSÉ ECHEVERRI**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número **14.837.886** expedida en Cali (Valle del Cauca) quien obra como Representante Legal de **HAMBURGO CAPITAL S.A.S (CESIONARIO),** identificada con el **NIT. 901.018.924-8** y la Señora **JUDY JANNED JARAMILLO PAZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **34.445.665** de Mercaderes (Cauca) actuando en representación del CONSORCIO JJ FERNANDEZ **con NIT. 901.853.424-8.**

TERCERA – VALOR: El valor de la cesión de este contrato es por el 100% del contrato No. 4151.010.26.1.0746-2024

CUARTA - DECLARACIONES PARTES: Las PARTES realizan las siguientes declaraciones y manifestaciones en relación consigo mismos a la fecha de suscripción del presente contrato:

1.1. **Constitución y facultad corporativa.** Las PARTES son compañías debidamente constituidas, válidamente existentes y al día en sus obligaciones conforme a las Leyes de la República de Colombia, y cuentan con la facultad y autoridad corporativa y contractual que se exige para celebrar este contrato y para cumplir las obligaciones derivadas del mismo.

1.2. **Celebración y cumplimiento - Contrato válido y vinculante.** La celebración y el cumplimiento de este Contrato por parte de las PARTES y la formalización de las transacciones aquí contempladas han sido debida y válidamente autorizadas y no se requiere ninguna otra actuación para autorizar la firma y cumplimiento de este Contrato. Este contrato ha sido debidamente otorgado por las PARTES y constituye una obligación válida y vinculante para las sociedades, exigible de conformidad con sus términos.

1.3. **Autoridad e inexistencia de violación.** Las PARTES tienen la facultad y autoridad legal, corporativa y contractual que se requiere para firmar este contrato y cumplir las obligaciones adquiridas por el mismo. La celebración y cumplimiento de este contrato por las PARTES y la formalización de las transacciones aquí contempladas no están en conflicto ni originarán violación alguna de disposiciones legales o contractuales, ni constituyen un incumplimiento o constituirán una infracción ni originarán la terminación de ningún tipo de relación o la causación anticipada o aceleración de ningún gravamen, derecho de garantía, carga o autorización, consentimiento, aprobación, exención u otra acción por parte de ningún tribunal o de otra entidad gubernamental, conforme a las disposiciones de los estatutos de las PARTES o de cualquier instrumento, hipoteca, convenio de préstamo o cualquier otro contrato o instrumento del cual las PARTES formen parte, ni se viola ninguna disposición legal, estatutaria, reglamentación, orden, sentencia o decreto al cual estén sujetas las PARTES.

QUINTA. -DECLARACIONES DE LOS CEDENTES: El CEDENTE declarara que no han enajenado o cedido con anterioridad el derecho objeto de la cesión. Así mismo, declara que los derechos económicos que se ceden están vigentes, no han sido gravados, embargados, y se encuentran libres de toda acción judicial o extrajudicial, no son créditos litigiosos y tampoco han sido objeto de conciliación judicial o extrajudicial.

SEXTA. - IMPLICACIONES DE ESTA CESIÓN: La presente cesión de derechos económicos, no cede al **CESIONARIO** las obligaciones contractuales que el **CEDENTE** individualmente tienen frente a EL **DEUDOR CEDIDO**, pues es claro que la presente no constituye la cesión del contrato como tal, sino del derecho a cobrar el precio pactado en el mismo. Por lo tanto, la presente cesión es ajena a cualquier diferencia o reclamación que surja entre el **CEDENTE**, el **CESIONARIO** y el **DEUDOR CEDIDO.**

SEPTIMA. - EXISTENCIA DEL CONTRATO DE OBRA Y EXTENSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA PARTE CEDENTE. El **CEDENTE** garantiza al **CESIONARIO** que existe el CONTRATO No. 4151.010.26.1.0746-2024 y sus respectivas otrosíes y modificaciones que se lleguen a suscribir. Además, garantiza la solvencia presente y futura del **DEUDOR CEDIDO**.

OCTAVA. - COMPROMISO ESPECIAL: El CEDENTE se obligan a cumplir al pie de la letra con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato celebrado con el **DEUDOR CEDIDO**, siendo claro que desplegarán toda su responsabilidad y experiencia profesional para cumplir con los compromisos adquiridos de tal manera que no existan retenciones en los desembolsos por parte del **DEUDOR CEDIDO**.

NOVENA: Que la presente cesión produce efectos a partir de su firma, fecha desde la cual la totalidad de los derechos y beneficios económicos derivados del presente contrato son del **CESIONARIO.**

DECIMA: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes.

DECIMA PRIMERA – SAGRILAFT: Sistema De Autocontrol Y Gestión Del Riesgo Integral LA/FT/FPADM - SAGRILAFT. El CEDENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, de delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto, y en general de cualquier actividad ilícita.

Para efectos de lo anterior, el **CEDENTE** autoriza expresamente a **EL CESIONARIO** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, se procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. El **CEDENTE** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan; de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. De igual manera, las Partes se autorizan mutuamente para consultar la información en Centrales de información, Bancos de datos, instituciones financieras y gubernamentales.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA: El CEDENTE es entidad independiente del **CESIONARIO,** y, en consecuencia, el **CEDENTE** no es representante, agente o mandatario. **El**

CEDENTE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CESIONARIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: El CEDENTE mantendrá indemne al **CESIONARIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados en el desarrollo de este contrato. Del mismo modo, el **CEDENTE** mantendrá indemne al **CESIONARIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo derivado del **CONTRATO No. 4151.010.26.1.0746-2024.**

DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN: El CEDENTE autoriza en forma expresa e irrevocable al **CESIONARIO** para que los pagos que el **DEUDOR CEDIDO** haga al **CESIONARIO,** en virtud de la cesión de los derechos económicos del CONTRATO **No. 4151.010.26.1.0746-2024**, sean abonados, amortizados o compensados a las obligaciones contraídas por el **CEDENTE** a favor del **CESIONARIO,** sin previo aviso, por cualquier concepto, adquiridas por la sociedad NECONSER S.A.S., ya sea como deudores, codeudores y/o avalistas a favor u orden del **CESIONARIO**, producto de contratos de mutuos, cesiones de crédito, anticipos, factoring, avales, etc.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los contratos que trata esta cláusula celebrados entre el **CESIONARIO** y el **CEDENTE,** se podrán pactar la forma como se fijará el monto que se podrá compensar, amortizar o abonar respecto de cada factura o acta emitida por el **CEDENTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso que con motivo del pago realizado en desarrollo y ejecución del contrato o por el pago directo del **CEDENTE** de las obligaciones contraídas con el **CESIONARIO,** se pague la totalidad del capital entregado en mutuo o por otra operación de crédito, el **CESIONARIO** devolverá los derechos económicos restantes al **CEDENTE**.

DÉCIMA QUINTA, - INSTRUCCIÓN DE CONSIGNACION DE PAGOS: EL CEDENTE Y/O DEUDOR CEDIDO deberá presentar CESION DE DERECHOS ECONÓMICOS e INSTRUCCIÓN DE PAGO a favor de HAMBURGO CAPITAL S.A.S aceptada por la SECRTERIA DE INFRAESTRUCTURA mediante resolución, carta formal o correo dirigido a HAMBURGO CAPITAL S.A.S, requisito prioritario para el desembolso del mutuo.

DÉCIMA SEXTA– GARANTÍA DE LA OPERACIÓN: EL CEDENTE se obliga a destinar para el pago del valor del contrato, derivado de la ejecución del CONTRATO No. 4151.010.26.1.0746-2024 y sus respectivos otrosíes y modificaciones que se lleguen a suscribir, razón por la cual, se deberán presentar los siguientes documentos, como garantía de la operación:

- Contrato de CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS A FAVOR DE HAMBURGO CAPITAL SAS, DEL CONTRATO No. 4151.010.26.1.0746-2024.

- Notificación del contrato de CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS A FAVOR DE HAMBURGO CAPITAL SAS, DEL CONTRATO No. 4151.010.26.1.0746-2024.,

-

- Aceptación de la "CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS A FAVOR DE HAMBURGO CAPITAL SAS, DEL CONTRATO No. 4151.010.26.1.0746-2024.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de agosto de 2024, en dos originales.

CEDENTE

JUDY JANNED JARAMILLO PAZ
C.C 34.445.665 de Mercaderes Cauca
Representante Legal
CONSORCIO JJ FERNANDEZ
NIT. 901.853.424-8

JUDY JANNED JARAMILLO PAZ
C.C 34.445.665 de Mercaderes Cauca
Representante Legal
JJ JARAMILLO INGENERIAS S.A.S
NIT. 900.465.305-1

DIEGO REINEL FERNANDEZ ORDOÑEZ
C.C 76.308.614 de Popayán

CESIONARIO

ÁLVARO JOSE ECHEVERRI PLATA
C.C. 14.837.886 de Cali
Representante Legal
HAMBURGO CAPITAL S.A.S
NIT. 901.018.924-8